

**FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX
(Acuerdo No 01 de Enero 30 de 2025)**

Por la cual se aprueba el reglamento de postulación, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, del Fondo de Empleados Amigotex.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados AMIGOTEX, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo prescrito en el literal C y G del artículo 56 del Estatuto Social, le corresponde a la Asamblea General de Delegados Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal cuando termine su período.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y de la Revisoría Fiscal, a realizarse en la asamblea general de delegados correspondiente al año 2025, se lleve a cabo de manera informada y democrática, dando amplia participación a los asociados.
4. Que, adicionalmente, el Estatuto del Fondo en su Artículo 48, establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar las políticas de información para divulgar el perfil que deben tener de los candidatos a los órganos de administración y control con anterioridad a su elección.
5. Que es función de la Junta Directiva de AMIGOTEX, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General

ACUERDA:

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Definir y expedir el reglamento de postulación de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal en el periodo 2025 – 2028.

CAPITULO II: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el Órgano de Administración Permanente de AMIGOTEX, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

- a. Ser asociado hábil.

- b. Estar asociado al Fondo por un tiempo no inferior a doce (12) meses continuos.
- c. No haber sido sancionado por AMIGOTEX en los doce (12) meses anteriores a la elección.
- d. No tener vínculo laboral con Amigotex.
- e. Acreditar formación en economía solidaria debidamente certificada de mínimo veinte (20) horas.
- f. Acreditar formación académica formal en áreas administrativas, contables o financieras, acreditar experiencia en la actividad que desarrolla el Fondo o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- g. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- i. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante de junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j. Con la postulación y una vez elegido debe realizar la manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto.
- k. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Social, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Responder por la administración permanente de AMIGOTEX con sujeción a las decisiones de la Asamblea General.
- b. Expedir su propio reglamento y nombrar sus dignatarios.
- c. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- d. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito los demás que crea necesarios y convenientes para la buena marcha de AMIGOTEX, así como la utilización de sus fondos.
- e. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal acompañado del respectivo informe explicativo a la Asamblea para aprobación.
- f. Aprobar o improbar las solicitudes de préstamo presentadas por los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente.
- g. Revisar y analizar los estados financieros mensuales.
- h. Decidir sobre el reingreso y continuidad de los asociados, conocer los ingresos y los retiros.
- i. Verificar que el Representante Legal, Tesorero y demás empleados de manejo hayan constituido las garantías o pólizas señaladas por las normas vigentes.
- j. Convocar a Asamblea General dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto.
- k. Designar y remover libremente al Gerente su o sus suplentes y fijarles su asignación.
- l. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- m. Presentar cada año a la Asamblea General de Asociados o Delegados el informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de AMIGOTEX.
- n. Presentar el estado financiero con sus correspondientes notas y el proyecto de distribución de excedentes previamente aprobado.
- o. Interpretar el Estatuto.

- p. Promover en todos los aspectos la implementación y desarrollo de la cultura de administración de riesgos.
- q. Crear y reglamentar los comités requeridos por ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social y nombrar sus integrantes.
- r. Aprobar la afiliación a otras instituciones del sector de economía solidaria.
- s. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a AMIGOTEX en cuantía superior a 500 S.M.M.L.V. frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales a favor de AMIGOTEX los cuales no tienen límite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
- t. Determinar los mecanismos de evaluación de desempeño de la junta directiva, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.
- u. Cumplir con las normas de gestión integral de riesgos
- v. Elegir al oficial de cumplimiento
- w. Aprobar en el presupuesto los rubros para capacitación para los grupos de interés, especialmente en los que den cumplimiento a los requisitos para ejercer cargos en AMIGOTEX
- x. Aprobar el plan estratégico de la organización y hacer el seguimiento.
- y. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencias.
- z. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
- aa. Establecer la planta de personal y fijar sus asignaciones.
- bb. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de AMIGOTEX.
- cc. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
- dd. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos le corresponden.

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCION: Los asociados que se quieran postular como candidatos para ser miembros de la Junta Directiva, deberán conformar planchas integradas por 5 principales y 5 suplentes, quienes deberán cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente reglamento y enviarlas al correo electrónico gerencia@amigotex.com o radicarla directamente en cualquiera de las Oficinas de Amigotex ubicadas en Crystal sede Sabaneta, Crystal sede Marinilla y Nicole sede Pereira.

Para lo anterior, el Fondo de Empleados pondrá a disposición de los asociados el formato de inscripción, que contiene los espacios para el diligenciamiento de la información de los 5 asociados principales y 5 suplentes con su respectivo documento de identidad y espacio para la firma de cada candidato; con el formato de inscripción se deberán entregar los certificados que acrediten la formación académica y la hoja de vida de cada uno de los postulados.

PARAGRAFO: No se recibirán planchas incompletas, cada plancha debe tener la información de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes. Tampoco se recibirán planchas que tengan candidatos repetidos en otras planchas.

ARTICULO SEXTO. PLAZO PARA LA INSCRIPCION: Las inscripciones para ser miembro de la Junta Directiva se realizarán desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO SEPTIMO. RATIFICACION DE POSTULACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS: el Comité de Control Social se reunirá para verificar las planchas constituidas para Junta Directiva,

el lunes 10 de febrero de 2025, junto con los documentos remitidos por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente reglamento, dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

Posteriormente, el Comité de Control Social, remitirá a los correos electrónicos registrados en el fondo de empleados de las personas que se postularon, información sobre los documentos pendientes, las aclaraciones requeridas o, si es del caso, el(los) candidato(s) que deben remplazar por no cumplir los requisitos de postulación, por lo anterior, podrán subsanarse las inscripciones por parte de los interesados mediante el envío de la información pertinente al correo electrónico gerencia@amigotex.com, desde las 8:00 a.m. del martes 11 de febrero, hasta las 5:00 p.m. del viernes 14 de febrero de 2025.

En caso de no ser requeridas aclaraciones, complementaciones o reemplazos, el Comité de Control Social procederá con la ratificación de la candidatura, mediante la expedición de la respectiva certificación, dirigida a la Asamblea General de Delegados, ratificación que será informada al correo electrónico del interesado, registrado en el fondo de empleados.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación con el listado de planchas de candidatos postulados será entregada por el Comité de Control Social a la gerencia de Amigotex, a más tardar el lunes 17 de febrero de 2025, para ser publicada a partir del martes 18 de febrero de 2025 en la página web de Amigotex para conocimiento de todos los asociados, se enviará a los correos de los delegados y se publicará en las carteleras de la entidad.

ARTICULO NOVENO. ELECCION: La elección de Junta Directiva se realizará en la Asamblea General de Delegados, con el procedimiento de listas o planchas aplicando el proceso de Cociente Electoral sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

CAPITULO III: ELECCION DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTICULO DECIMO. DEFINICIÓN DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Es el Órgano de vigilancia social de AMIGOTEX, que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de AMIGOTEX.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Estar asociado al Fondo por un tiempo no inferior a seis (6) meses continuos.
- c. No haber sido sancionado por AMIGOTEX en los seis (6) meses anteriores a la elección.
- d. No tener vínculo laboral con Amigotex.
- e. Acreditar formación en economía solidaria debidamente certificada de mínimo veinte (20) horas.
- f. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- g. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

- h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante de junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- i. Con la postulación y una vez elegido debe realizar la manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto.
- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: De conformidad con el artículo 75 del Estatuto Social, el Comité de Control Social tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Nombrar sus dignatarios.
- c. Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
- d. Velar porque los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias, y en especial a los principios de los fondos de empleados.
- e. Informar con la debida oportunidad a la Asamblea, a la Junta Directiva, al Gerente, al Revisor Fiscal, y a los entes competentes las irregularidades existentes en el funcionamiento de AMIGOTEX y presentar recomendaciones que en su concepto deben adoptarse.
- f. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, debiendo estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que las motivaron y dar respuesta al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
- g. Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro órgano social de AMIGOTEX deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Sí se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. De las quejas que no hayan sido atendidas se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.
- h. Velar porque cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
- i. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplen los deberes consagrados en la ley, el presente estatuto o los reglamentos.
- j. Recomendar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
- k. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
- l. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados y publicar la lista de los asociados inhábiles.

- m. Verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación y durante la vigencia del cargo de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social.
- n. Convocar la asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.
- o. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos órganos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- p. Llevar su propio libro de actas de las reuniones.
- q. Rendir informes de sus actividades a la Asamblea General.
- r. Las demás que le asignen la ley, siempre y cuando se refieran a la vigilancia social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO DECIMO TERCERO. INSCRIPCION: Los asociados que se quieran postular como candidatos para ser miembros del Comité de Control Social, deberán conformar planchas integradas por 3 principales y 3 suplentes, quienes deberán cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo decimo primero del presente reglamento y enviarlas al correo electrónico gerencia@amigotex.com o radicarla directamente en cualquiera de las Oficinas de Amigotex ubicadas en Crystal sede Sabaneta, Crystal sede Marinilla y Nicole sede Pereira.

Para lo anterior, el Fondo de Empleados pondrá a disposición de los asociados el formato de inscripción, que contiene los espacios para el diligenciamiento de la información de los 3 asociados principales y 3 suplentes con su respectivo documento de identidad y espacio para la firma de cada candidato; con el formato de inscripción se deberán entregar los certificados que acrediten la formación académica y la hoja de vida de cada uno de los postulados.

PARAGRAFO: No se recibirán planchas incompletas, cada plancha debe tener la información de tres (3) principales y tres (3) suplentes. Tampoco se recibirán planchas que tengan candidatos repetidos en otras planchas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PLAZO PARA LA INSCRIPCION: Las inscripciones para ser miembro del Comité de Control Social se realizarán desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RATIFICACION DE POSTULACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS: el Comité de Control Social vigente se reunirá para verificar las planchas constituidas para nuevo Comité de Control Social, el lunes 10 de febrero de 2025, junto con los documentos remitidos por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo decimo primero del presente reglamento, dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

Posteriormente, el Comité de Control Social, remitirá a los correos electrónicos registrados en el fondo de empleados de las personas que se postularon, información sobre los documentos pendientes, las aclaraciones requeridas o, si es del caso, el(los) candidato(s) que deben remplazar por no cumplir los requisitos de postulación, por lo anterior, podrán subsanarse las inscripciones por parte de los interesados, mediante el envío de la información pertinente al correo electrónico gerencia@amigotex.com, desde las 8:00 a.m. del martes 11 de febrero, hasta las 5:00 p.m. del viernes 14 de febrero de 2025.

En caso de no ser requeridas aclaraciones, complementaciones o reemplazos, el Comité de Control Social procederá con la ratificación de la candidatura, mediante la expedición de la respectiva certificación, dirigida a la Asamblea General de Delegados, ratificación que será informada al correo electrónico del interesado registrado en el fondo de empleados.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación con el listado de planchas de candidatos postulados será entregada por el Comité de Control Social a la gerencia de

Amigotex, a más tardar el lunes 17 de febrero de 2025, para ser publicada a partir del martes 18 de febrero de 2025 en la página web de Amigotex para conocimiento de todos los asociados, se enviará a los correos de los delegados y se publicará en las carteleras de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ELECCION: La elección de Comité de Control Social se realizará en la Asamblea General de Delegados, con el procedimiento de listas o planchas aplicando el proceso de Cociente Electoral sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

CAPITULO IV: ELECCION DE COMITÉ DE APELACIONES

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEFINICIÓN DE COMITÉ DE APELACIONES: Es el Órgano que conoce de los recursos de apelaciones en Amigotex, y tendrá a su cargo velar porque las decisiones de los órganos de administración y control no vulneren los derechos y obligaciones de los asociados de Amigotex y sean emitas con sujeción al Estatuto y la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES: Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Estar asociado al Fondo por un tiempo no inferior a seis (6) meses continuos.
- c. No haber sido sancionado por AMIGOTEX en los seis (6) meses anteriores a la elección.
- d. No tener vínculo laboral con Amigotex.
- e. Acreditar formación en economía solidaria debidamente certificada de mínimo veinte (20) horas.
- f. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- g. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante de junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- i. Con la postulación y una vez elegido debe realizar la manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto.
- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTICULO VIGÉSIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: De conformidad con el artículo 39 del Estatuto Social, el Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
- b. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación de acuerdo con el presente estatuto.
- c. Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.

- d. Una vez se reúnan y conozcan del recurso interpuesto tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia.
- e. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. INSCRIPCION: Los asociados que se quieran postular como candidatos para ser miembros del Comité de Apelaciones, deberán conformar planchas integradas por 3 principales y 1 suplente, quienes deberán cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo decimo noveno del presente reglamento y enviarlas al correo electrónico gerencia@amigotex.com o radicarla directamente en cualquiera de las Oficinas de Amigotex ubicadas en Crystal sede Sabaneta, Crystal sede Marinilla y Nicole sede Pereira.

Para lo anterior, el Fondo de Empleados pondrá a disposición de los asociados el formato de inscripción, que contiene los espacios para el diligenciamiento de la información de los 3 asociados principales y 1 suplente con su respectivo documento de identidad y espacio para la firma de cada candidato; con el formato de inscripción se deberán entregar los certificados que acrediten la formación académica y la hoja de vida de cada uno de los postulados.

PARAGRAFO: No se recibirán planchas incompletas, cada plancha debe tener la información de tres (3) principales y un (1) suplente. Tampoco se recibirán planchas que tengan candidatos repetidos en otras planchas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PLAZO PARA LA INSCRIPCION: Las inscripciones para ser miembro del Comité de Apelaciones se realizarán desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. RATIFICACION DE POSTULACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS: el Comité de Control Social se reunirá para verificar las planchas constituidas para Comité de Apelaciones, el lunes 10 de febrero de 2025, junto con los documentos remitidos por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo decimo noveno del presente reglamento, dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

Posteriormente, el Comité de Control Social, remitirá a los correos electrónicos registrados en el fondo de empleados de las personas que se postularon, información sobre los documentos pendientes, las aclaraciones requeridas o, si es del caso, el(los) candidato(s) que deben reemplazar por no cumplir los requisitos de postulación, por lo anterior, podrán subsanarse las inscripciones por parte de los interesados, mediante el envío de la información pertinente al correo electrónico gerencia@amigotex.com, desde las 8:00 a.m. del martes 11 de febrero, hasta las 5:00 p.m. del viernes 14 de febrero de 2025.

En caso de no ser requeridas aclaraciones, complementaciones o reemplazos, el Comité de Control Social procederá con la ratificación de la candidatura, mediante la expedición de la respectiva certificación, dirigida a la Asamblea General de Delegados, ratificación que será informada al correo electrónico del interesado registrado en el fondo de empleados.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación con el listado de planchas de candidatos postulados será entregada por el Comité de Control Social a la gerencia de Amigotex, a más tardar el lunes 17 de febrero de 2025, para ser publicada a partir del martes 18 de febrero de 2025 en la página web de Amigotex para conocimiento de todos los asociados, se enviará a los correos de los delegados y se publicará en las carteleras de la entidad.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. ELECCION: La elección de Comité de Apelaciones se realizará en la Asamblea General de Delegados, con el procedimiento de listas o planchas aplicando el

proceso de Cociente Electoral sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

CAPITULO V: ELECCION DE REVISORIA FISCAL

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. DEFINICIÓN DE REVISORIA FISCAL: La Revisoría Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia del Fondo de Empleados, en forma integral, con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto Social, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL: Quienes aspiren a ser elegidos para ejercer la Revisoría Fiscal de Amigotex, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado a los delegados personas naturales.
- b. No ser asociado de AMIGOTEX.
- c. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
- e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- g. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- i. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL: De conformidad con el artículo 78 del Estatuto Social, La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por parte de AMIGOTEX, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
- c. Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Rendir al ente de inspección y vigilancia Estatal los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

- e. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de AMIGOTEX, y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.
- f. Inspeccionar asiduamente los bienes de AMIGOTEX y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que AMIGOTEX tenga a cualquier otro título.
- g. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales de AMIGOTEX.
- h. Velar porque se cumplan las políticas de Administración y Gestión de Riesgos que se implementen en AMIGOTEX.
- i. Verificar de modo permanente el cumplimiento del Fondo de Liquidez, de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
- j. Autorizar con su firma, todos los balances que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente.
- k. Rendir a la Asamblea General de Delegados un (1) informe de actividades, dictaminando el balance presentado y demás informes, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o si la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
- l. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
- m. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.
- n. Concurrir, a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea invitado o lo considere necesario, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar constancias.
- o. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- p. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales
- q. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo
- r. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los Estatutos y la Superintendencia de la Economía Solidaria y las compatibles con las anteriores que le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA: Mediante este acto se extiende la invitación a las personas jurídicas que deseen participar en la elección para ejercer la Revisoría Fiscal de Amigotex, misma que se realizara en la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse en el mes de marzo de 2025 y que debe ajustarse a las condiciones estatutarias, legales y demás reglamentación establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La convocatoria para las personas jurídicas aspirantes a la revisoría fiscal del Fondo de Empleados se informará mediante publicación en la página web de Amigotex, redes sociales y/o a través de otros medios de divulgación masiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO. PLAZOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La propuesta de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal con todos sus anexos deberá ser presentada en la sede principal de Amigotex por escrito o mediante archivo magnético enviado al

e-mail gerencia@amigotex.com, desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 a.m, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EVALUACION DE PROPUESTAS: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos como aspirantes a la revisoría fiscal de Amigotex, por parte del Comité de Control Social, será la Asamblea General de Delegados quien evalúe las propuestas, de conformidad a las normas legales y estatutarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. ELECCION: De conformidad con el artículo 54 del Estatuto, la elección de la revisoría fiscal se realizará por votación de los delegados hábiles asistentes en Asamblea General y resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

CAPITULO VI: PUBLICACION Y VIGENCIA

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. PUBLICACION: El reglamento de postulación, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, del Fondo de Empleados Amigotex deberá ser publicado ampliamente a través página web de Amigotex, redes sociales o a través de medios de divulgación masiva, para conocimiento de todas las personas interesadas.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Reglamento fue Aprobado en reunión de junta directiva celebrada el 30 de enero de 2025 en Medellín, lo cual consta en acta Nro 530.

LUIS AUGUSTO BAENA GIL
Presidente

JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCON
Secretario

Original firmado